



DECRETO N° 1000 - 0 12 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UNOS RUBROS PRESUPUESTALES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldia y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que a través del Acuerdo Municipal N° 0037 de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Ibagué aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia 2025.

Que mediante Decreto No. 1000-0913 del 18 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025.

Que en el referido presupuesto se aprobó a la Secretaría General, los Rubros Presupuestales detallados a continuación:

















DECRETO N° 1000 - 0 12 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UNOS RUBROS PRESUPUESTALES"

| CODIFICACIÓN | F.F. | DENOMINACIÓN |
|--------------------|------|--|
| 2.04.1.2.02.02.006 | 01 | COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA |
| 2.04.1.2.02.02.008 | 01 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| 2.04.1.3.04.04.001 | 01 | MEMBRESÍAS |

En este sentido, es necesario determinar la naturaleza de los referidos rubros y su armonización con funciones esenciales de la Secretaría Administrativa.

Que, en este sentido, el catálogo presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que los referidos rubros se ubican dentro de los gastos de funcionamiento de la entidad que se define como "los gastos que tiene por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley".

Que dentro de lo gastos de funcionamiento se encuentra comprendido la adquisición de bienes y servicios, siendo estos últimos definidos como "los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o cargo".

Que dentro de los gastos de funcionamiento se encuentra la codificación de los rubros denominados:

- 1. Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua;
- 2. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
- 3. Membresías.

Los cuales, según lo establecido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el "Anexo 2 - Gastos - Versión 3 - Entidades Territoriales", los gastos estarán destinados a:

- "Los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua" – Rubro 2.04.1.2.02.02.006
- 2. "Los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros" Rubro 2.04.1.2.02.02.008

















DECRETO N° 1000 - U 12 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UNOS RUBROS PRESUPUESTALES"

3. "Corresponde a las transferencias que realizan los departamentos a la Federación Nacional de Departamentos, en cumplimiento de sus obligaciones como afiliado" – Rubro 2.04.1.3.04.04.001

Que se puede evidenciar que los referidos rubros presupuestales tienen como finalidad, garantizar los gastos de funcionamiento en el que debe incurrir la entidad para la adquisición de servicios necesarios para su funcionamiento, y que no constituya un activo financiero.

Que a través del Decreto Municipal N° 1210 de 2023, por medio del cual se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la administración central municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos, señaló que el propósito principal de la Secretaría Administrativa (página 107 y siguientes) es dirigir y coordinar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar la operación de los recursos materiales, humanos y financieros de la administración que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias y/o entidades, contribuyendo a mejorar las respuestas a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Así mismo establece en las funciones especiales las siguientes:

"(...)

- "8. Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 9. Coordinar y controlar los bienes y servicios que requieran las dependencias de la Administración Central Municipal.
- 10. Asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos de la Administración Central Municipal. (...)."

Que, en este sentido, se puede evidenciar que la ejecución de los referidos rubros presupuestales se encuentra acorde y guarda relación con las funciones de la Secretaría Administrativa de la entidad territorial; en tal sentido, para asegurar la correcta coordinación y celeridad en la ejecución del referido rubro se delegará la ejecución de la misma.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría Administrativa la ejecución de los siguientes rubros presupuestales:

| Rubro | F.F | Denominación |
|--------------------|-----|---|
| 2.04.1.2.02.02.006 | 01 | COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA |
| 2.04.1.2.02.02.008 | 01 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| 2.04.1.3.04.04.001 | 01 | MEMBRESIAS |



















DECRETO N° 1000 - 0 12 9

2 6 FEB 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UNOS RUBROS PRESUPUESTALES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de las TIC y Secretaría General de la entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los

2 6 FEB 2025

COMUNÍQUESE Y GÚMPLASE

JOHANA XIME ANDA RIVERA

Mumicibal

Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Wilson Suarez, Abogado contratista – Secretaria General. 6 Revisó: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa Agda Gisela Herrera Jiménez, Secretaria General Jeisson Daniel Ortiz Prada - Asesor Secretaria General Ginna Vanessa Rincón, Abogada, Contratista









